

todo lo concerniente al uso del local a que se ha hecho referencia por las indicadas entidades, y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 977, de fecha 11 de febrero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2966, que designa al Dr. Fabio Herrera R., Observador de la República al 3er. Período de Sesiones de la Comisión de Productos Básicos.

(G. O. N° 9115, del 18 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2966

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Doctor Fabio Herrera Roa, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Organismos Especializados en Ginebra, Suiza, queda designado Observador de la República al Tercer Período de Sesiones de la Comisión de Productos Básicos, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER